RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01341-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor del **EDIFICIO FLORESTA VI TORRES LA FLORESTA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de: ANTONELLA DELLA VIGNA VAGNI por las siguientes sumas de dinero:

- **1.** \$21.933.612.00, por concepto de cuotas de administración desde enero de 2018 hasta agosto de 2022.
- **2.** \$5.800.000.00, por concepto de cuotas extraordinarias desde enero de 2018 hasta agosto de 2022.
- 3. \$425.750.00, por concepto de sanción asamblea y gastos judiciales desde enero de 2018 hasta agosto de 2022.
- 4. \$13.203.344.00, por concepto de intereses moratorios causados desde enero de 2018 hasta agosto de 2022.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce al profesional del derecho JOSÉ ALEJANDRO ESPINOSA GÓMEZ como apoderado de la copropiedad ejecutante, en la forma, términos y para los fones del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo

Juez Juzgado Municipal Civil 57 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f71b1e712e75c02f7ea4426d93c659176c7761ce4605a25f5193af3e0cdf5edc

Documento generado en 09/05/2023 06:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica